

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	L3 LICENCIAS DE CONDUCTOR
RESOLUCIÓN 10/11		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3171/11

TIGRE, 4 de enero de 2011.-

VISTO:

El Acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ley 13.927, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Acta Acuerdo celebrada el 27 de diciembre de 2010 con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia se incorpora como anexo de la presente, destinado a la coordinación para implementar en el marco de la Ley 13.927 el “Subsistema de Emisión Centralizada de Licencias de conducir”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1096
060111

FIRMADO
Eduardo Cergnul
 Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 10.-

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de La Plata a los 27 días del mes de diciembre de 2010, entre el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, Sergio Massa, en representación del Municipio de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra, el Sr. Ministro. Lic. Alberto Ramón Rafael PEREZ, en representación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "EL MINISTERIO" y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar la presente Acta Acuerdo, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449 procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

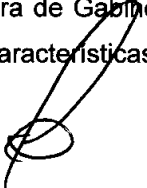
Que la Provincia de Buenos Aires propende a la homogenización de la normativa vial aplicable, garantizando al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública;

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática;

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí;

Que le corresponde al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entender e intervenir en materia de seguridad vial;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 13.927, es facultad del actual Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, ex Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, emitir las licencias de conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nacional Nº 24.449;



Que asimismo el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado;

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Gabinete, es el organismo encargado de llevar adelante todo lo referido a la organización, supervisión y coordinación de las actividades vinculadas a la expedición de licencias de conducir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 532/09 en su anexo II Título I "Sistema Provincial de Licencias de Conducir" establece en su artículo 2° el subsistema de Emisión Centralizada de Licencias de Conducir en el ámbito del Registro Único de Infractores de Tránsito;

Que asimismo, incorpora en su artículo 3° que el Registro mencionado proporcionará a los Municipios el equipamiento y brindará la capacitación necesaria para la implementación del circuito administrativo – informático;

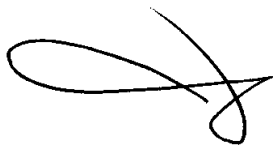
Que, en ese marco, el Título I señala en su artículo 6° que el RUIT elaborará un cronograma tendiente a la incorporación en forma progresiva de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires al Subsistema de Emisión Centralizada de la Licencia de Conducir;

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que permite encaminar las acciones del actual gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad;

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la Provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio de Tigre, viene desarrollando acciones tendientes a mejorar el estado de la seguridad vial en su ámbito de aplicación.

Que en virtud de ello, a fin de afianzar y continuar consolidando la relación de cooperación mutua, LAS PARTES estiman oportuno suscribir la presente ACTA ACUERDO, por la que manifiestan:



PRIMERA. ACUERDO GENERAL.- LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas con el objeto de implementar en el marco de la Ley N° 13.927 y del Decreto N° 532/09, Anexo II, Título I, el "*Subsistema de Emisión Centralizada de Licencias de Conducir*" en el territorio de LA MUNICIPALIDAD, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas.

SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los CINCO (5) KITS INFORMÁTICOS entregados oportunamente por EL MINISTERIO, para ser utilizados únicamente en la toma de los trámites correspondientes a la emisión de la licencia de conducir; asimismo se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para el buen funcionamiento del sistema así como todas aquellas que resultaren necesarias para la preservación del equipamiento otorgado.

TERCERA. FUNCIONARIOS CAPACITADOS.- De ser necesario, por razones fundadas, EL MINISTERIO, a solicitud de la MUNICIPALIDAD se compromete a ampliar las capacitaciones explicativas del circuito administrativo-informático oportunamente dictadas para la correcta utilización del Subsistema de Emisión Centralizada de Licencias de Conducir mediante los KITS otorgados por la cláusula anterior.

CUARTA. SOPORTE TÉCNICO. EL MINISTERIO, a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar soporte técnico informático vía telefónica consistente en la utilización y mantenimiento de los KITS informáticos entregados y del Subsistema de Emisión Centralizada de Licencias de Conducir.

QUINTA. EMISIÓN CENTRALIZADA DE LICENCIAS DE CONDUCIR.- LA MUNICIPALIDAD, se compromete el siguiente cronograma de aumento

progresivo de implementación mensual discriminado por categoría de licencias: A partir del primer día hábil del mes de enero de 2011, comenzar con la toma de trámites de licencias de conducir categoría original, concluyendo el último día hábil del mismo mes con la toma de todos los trámites referentes a dicha categoría ininterrumpidamente en el tiempo.

A partir del primer día hábil de febrero de 2011: comenzar con la toma de trámites de las licencias de conducir categoría renovación, concluyendo el último día hábil del mes con la toma de todos los trámites referentes a dicha categoría ininterrumpidamente en el tiempo.

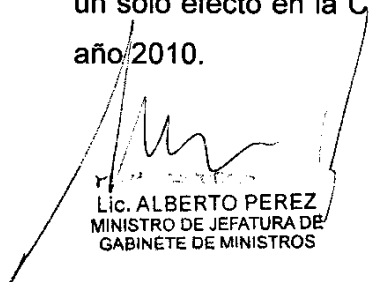
A partir del primer día hábil de marzo de 2011: comenzar con la toma de trámites de las licencias de conducir categorías duplicados, triplicados y siguientes, concluyendo el último día hábil del mes con la toma de todos los trámites referentes a dichas categorías ininterrumpidamente en el tiempo.

Los mencionados trámites serán tomados mediante el Subsistema de Emisión Centralizada de Licencias de Conducir precitado en la CLÁUSULA PRIMERA.

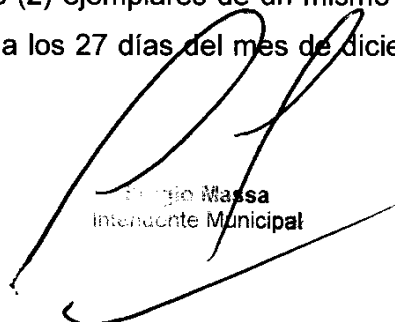
SEXTA. INFORMACIÓN.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a EL MINISTERIO a través de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, toda información que este considere necesaria a los fines de la óptima puesta en marcha del Subsistema de Licencias de Conducir, manteniendo con dicho organismo constante comunicación.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio EL MINISTERIO constituye domicilio en Calle 6, entre 51 y 53 de la ciudad de LA PLATA y LA MUNICIPALIDAD en Av Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre. Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 27 días del mes de diciembre del año 2010.



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.